



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva (H), noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00249-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VALENTINA HERNANDEZ SUAZA
DEMANDADO:	JOHN HAROLD OSORIO MARIN

La apoderada actora solicita requerimiento al Pagador del ejecutado para dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de 21 de septiembre de 2023, relacionada con embargo de salario del señor JOHN HAROLD OSORIO MARIN y descuento por nómina de la cuota alimentaria.

Revisado el expediente, se tiene que, el oficio de medida cautelar No. 814 de octubre 12 de 2023, fue remitido al correo electrónico de la policía nacional y recibido el 17 de octubre hogaño (#37 página 7 expediente digital).

No obstante, la entidad no ha dado respuesta alguna y tampoco se cuentan con dineros en el presente asunto según consulta efectuada en el portal de depósitos judiciales, motivo por el cual se **DISPONE**:

REQUERIR al pagador de la POLICIA NACIONAL¹ para que en el término de 5 días de respuesta al oficio No. 814 de octubre 12 de 2023, remitido vía electrónica el 17 del mismo mes y año, en el que le fue comunicada la medida cautelar de embargo de salario del señor JOHN HAROLD OSORIO MARIN y descuento por nómina de la cuota alimentaria; **advirtiéndole que en caso de incumplimiento será sancionado conforme al numeral 1 del artículo 44 del Código General del Proceso y el numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.** Secretaría realice la respectiva comunicación, adjuntándole copia del referido oficio.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp

¹ ditah.guged@policia.gov.co